

Los adultos con discapacidades funcionales que viven en su propio hogar pueden autodirigir las tareas relacionadas con su salud.



¿Qué es cuidado autodirigido?

Realizamos por nuestra propia cuenta muchas tareas de cuidado de la salud prescritas por un profesional de la salud. Abrimos un frasco de medicina recetada y la tomamos según las indicaciones. Tal vez tengamos un problema de salud persistente, tal como la diabetes, y controlamos el nivel de azúcar en la sangre. Otras tareas de cuidado de salud podrían incluir programas especiales para tratar problemas intestinales, cateterismo de la vejiga, o cuidado de heridas.

Sin embargo, ¿qué pasa si una discapacidad funcional impide que un adulto realice físicamente una función de cuidado de salud que él o ella haría normalmente? Ahora un adulto con discapacidad puede optar por dirigir y supervisar a un asistente personal pagado o a un Proveedor individual (IP) para realizar tales tareas. (Un asistente pagado por una agencia de cuidado en el hogar no puede realizar dichas tareas.) En 1999 se aprobó una ley (HB 1880, Estado de Washington) que estableció este derecho al cuidado autodirigido.

Si tiene una discapacidad, vive en su hogar, tiene 18 años o más, y desea autodirigir su propio cuidado de salud, es responsable de lo siguiente:

- ▶ Debe avisar al profesional de cuidado de salud que le indicó el tratamiento que Ud. desea dirigir a un asistente personal o IP para realizar la tarea.
- ▶ Debe tener el conocimiento y capacidad necesarios para entrenar a alguien para realizar dichas tareas.
- ▶ Debe entrenar al asistente personal (proveedor individual) para realizar las tareas.
- ▶ Debe supervisar el trabajo del asistente personal o del IP.

Si recibe financiamiento del estado:

- ▶ Asegúrese de que el IP reciba una copia de su plan de servicio.
- ▶ Proporcione el nombre del IP a su administrador de caso o trabajador social. El administrador de caso o trabajador social autorizará a Consumer Direct of Washington, que emplea a su IP. Comuníquese con CDWA para informarles que usted desea dirigir a su IP. CDWA hará una investigación de antecedentes penales de los IP. CDWA no les pagará a los IP que tengan antecedentes penales. El DSHS mantiene un registro de los asistentes personales que se ha determinado que han cometido maltrato, abandono o explotación de personas.

¿Preguntas?

Para más información,
póngase en contacto
con la Administración
de Servicios para
Ancianos y a Largo
Plazo: 206-348-2698
TRS: 711 o
1-800-974-1598.



Transforming lives

DSHS 22-388 SP (Rev. 12/23) Spanish

El Departamento de Servicios Sociales y de Salud del Estado de Washington es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades y no discrimina con base en edad, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, estado civil, raza, credo, color, nacionalidad, religión o creencias, afiliación política, situación militar, condición de veterano honorablemente retirado, de la era de Vietnam, recientemente separado u otra situación protegida de veterano, la presencia de cualquier discapacidad sensorial, mental o física, o el uso de un perro guía entrenado o animal de servicio por una persona con discapacidad, por paga igualitaria o información genética.

Washington State Department of Social and Health Services
Aging and Long-Term Support Administration
P.O. Box 45600
Olympia, WA 98504-5600

PRESORTED
STD.
U.S. POSTAGE PAID
Olympia,
Washington
Permit No. 297

Cuidado autodirigido

Cómo le afecta esta
Ley de Derechos
Civiles en el Estado
de Washington



Administración de Servicios
para Ancianos y a Largo Plazo

Departamento de Servicios Sociales
y de Salud del Estado de Washington